



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACION

21 ENE 2013

TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA VISACIÓN DE EXTRANJERA QUE INDICA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 119098

SANTIAGO, 22 NOV 2012

VISTO: Estos antecedentes, y

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante

Resolución Exenta N° 53560 de fecha 24 de mayo de 2012 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se otorgó visación de residencia sujeta a contrato por el periodo de un año, a la extranjera de nacionalidad peruana **Magdiel Core DESENO**, con vigencia hasta el día 07 de agosto de 2013; b) Que, de acuerdo a lo informado mediante Oficio Reservado N° 2487 de fecha 25 de septiembre de 2012 del Departamento de Policía Internacional y la propia declaración del supuesto empleador, la extranjera en mención hizo declaraciones falsas a la autoridad migratoria, al haber presentado un contrato de trabajo con el señor Daniel Elías GALLIS IBAÑEZ, de nacionalidad chilena, con el sólo objeto de obtener visación de residencia en el país; c) Que es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los Permisos de Residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66 en relación al 64 N° 2 e inciso final y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, artículos 140 en relación al 138 N° 2 e inciso final, 141 y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984 que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

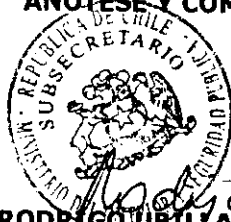
1.- REVÓCASE la visación de residencia sujeta a contrato otorgada a la extranjera **Magdiel Core DESENO** de nacionalidad peruana, pasaporte N° 5582562.

2.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería a la mencionada extranjera, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que sea notificada de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si la extranjera afectada no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVESE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Dirección de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular, al Servicio de Registro Civil e Identificación y a la Intendencia de la Región Metropolitana, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



MARIO I. CASSANELLO MUNITA
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERÍA Y MIGRACION

MCM/GCH/JOC
17.10.2012

16091602